

CONTRATO NÚMERO DGE/16/2019 DE SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR MONEDERO ELECTRÓNICO (TARJETAS) PARA PERSONAL ACADÉMICO EN ACTIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CONALEP) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CONALEP/LP/01/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.C. FLAVIO FILOMENO ACOSTA CANO DE LOS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ESTATAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONALEP CHIHUAHA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA " FINUTIL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR **RAFAEL ARIAS CEDILLO** SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE HARÁ REFERENCIA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA CONALEP CHIHUAHUA

I.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 215/99, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

I.2.- QUE SU OBJETO ENTRE OTROS ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A NIVEL POS SECUNDARIO O EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON PROGRAMAS Y/O CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA, SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS CALIFICADOS, SEGÚN SE SEÑALA EN EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE, ASÍ COMO OPERAR UNA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA CONALEP Y CUYO OBJETIVO ES LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES CALIFICADOS MEDIANTE LA OFERTA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; TODO ELLO DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

I.3.- QUE EL M.C. FLAVIO FILOMENO ACOSTA CANO DE LOS RÍOS ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 06 DE OCTUBRE DE 2016 POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, QUE LE OTORGA LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS SEGÚN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓNES I, XVII, XXIII Y XXVI DE LA LEY DE CREACIÓN DE CONALEP.

I.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO CEP9909182S6.

I.5.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA DEL 05 DE ABRIL DE 2019, EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CONALEP/LP/01/2019 RELATIVA AL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR MONEDERO ELECTRÓNICO (TARJETAS) PARA PERSONAL ACADÉMICO EN ACTIVO DEL COLEGIO DE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas", Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)".

EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CONALEP) EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "" FINUTIL, S.A. DE C.V."

I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE WASHINGTON N° 1202, COL. PANAMERICANA, C.P. 31200, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE ""FINUTIL, S.A. DE C.V." DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5424 DEL 10 DE JULIO DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL ESTADO DE GUANAJUATO LIC. RICARDO TORRES ALVAREZ INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 56913 20 EL 21 DE AGOSTO DEL 2008, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEON GUANAJUATO Y SUS DIVERSAS MODIFICACIONES

II.2.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR RAFAEL ARIAS CEDILLO PRIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13804 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 20164, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO. 208 DE LA CD DE MEXICO, INSCRITA BAJO EL FMC 56913, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NUMERO IDMEX MEX-02-20196-0.

II.3.- QUE DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ES ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS DE CARÁCTER LEGAL Y FISCAL, EL APARTADO POSTAL NUMERO 88 UBICADA EN LA ADMINISTRACION POSTAL CENTRO, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD NUMERO 1700 COLONIA CENTRO C.P.31001 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH, Y EL UBICADO EN BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 76 COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION I DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE FIN080710J59

II.6 QUE LA COMPRA ADJUDICADA, SE PAGARA CON RECURSOS PROPIOS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1.- QUE SE RECONOCE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y OBLIGAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A PRESTAR EL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR MONEDERO ELECTRÓNICO (TARJETAS) PARA PERSONAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)".

ACADÉMICO EN ACTIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CONALEP) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA DE DISPERSION	PORCENTAJE DE COMISION
1	585 Máximo de Vales de despensa para personal Académico en activo de Conalep Chihuahua) Monederos electrónicos con cobertura en las Ciudades de Chihuahua, Juárez, Delicias , Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua	\$2,950,000.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EN UNA SOLA EXHIBICION 8 DE MAYO DE 2019	0.38%
2		\$760,000.000 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN) DISTRIBUIDOS POR CADA TRIMESTRE DEL AÑO 2019 \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN) 29 DE ABRIL, 8 DE JULIO, 8 DE OCTUBRE Y 10 DICIEMBRE DE 2019	0.38%

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN MARCO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONALEP/LP/01/2019.

SEGUNDA.- IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO.- EL PRECIO CONVENIDO EN LA PRESENTE OPERACIÓN, PARTIDA 1) ES LA CANTIDAD \$2,950.000 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) PARTIDA 2) \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN).

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- LA CANTIDAD REFERIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE PAGARÁ POR CONALEP CHIHUAHUA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS, DEBERÁN SER DOS FACTURAS; UNA FACTURA POR EL CONCEPTO DE CARGAS DE SALDOS QUE RESPALDA EL TRASLADO DE DINERO Y OTRA FACTURA POR EL COSTO DEL SERVICIO:

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE: COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RFC: CEP9909182S6; DIRECCIÓN: LA CALLE WASHINGTON N° 1202, COL. PANAMERICANA, C.P. 31200, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN SU COTIZACIÓN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONALEP, UBICADA EN CALLE WASHINGTON NUMERO 1202 COL. PANAMERICANA CD.CHIHUAHUA, CHIH. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONVOCANTE, A MAS TARDAR EL 16 DE ABRIL DE 2018; DEBIENDO OBTENER CONSTANCIA ESCRITA DE ESTE HECHO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SON NUEVOS, ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, Y DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO, EN EL CASO QUE RESULTE ALGUNA PARTE DE LOS MISMOS DAÑADA POR LAS MANIOBRAS DE ENTREGA SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL CONALEP", Y DEBERÁ RESTITUIR LOS BIENES DAÑADOS DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

QUINTA.-GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCION II , DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA PROPUESTA ADJUDICADA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA PARA CASOS DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS, LA CUAL CONSISTIRÁ EN UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA EN ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA PROPUESTA ADJUDICADA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN III DE LA LEY ANTES SEÑALADA.

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA EN QUE "EL CONALEP" HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL BIEN COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA, ASÍ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBA EL IMPORTE TOTAL REFERIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL CONALEP" PODRÁ APLICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL EQUIVALENTE AL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO DEL IMPORTE TOTAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamialj (2019)".

DEL BIEN NO ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP", PENALIDAD QUE NO EXCEDERÁ DEL 10 % QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS A SU VEZ AUTORIZA A "EL CONALEP" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". TRANSCURRIDO EL PLAZO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO, "EL CONALEP" CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA MATERIA, PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL CONALEP" NO SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL CONALEP" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DECIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONALEP" VERIFICARÁ QUE LA ADQUISICIÓN HAYA SIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, NOMBRANDO PARA TAL EFECTO AL SUBCOORDINADOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMIREZ, COMO RESPONSABLE DE DICHA VERIFICACIÓN Y DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE "LAS PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS, EN CASO CONTRARIO, OBSERVARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y EN SU DEFECTO SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

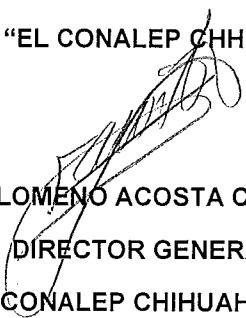
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO ENTRE LAS PARTES. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE LE CORRESPONDAN, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP".

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

POR "EL CONALEP CHIHUAHUA"



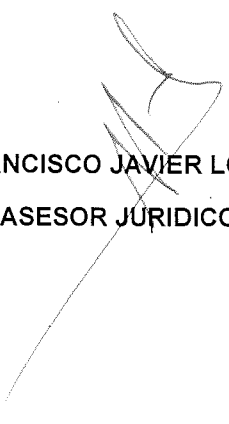
M.C. FLAVIO FILOMENO ACOSTA CANO DE LOS RÍOS
DIRECTOR GENERAL
CONALEP CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"

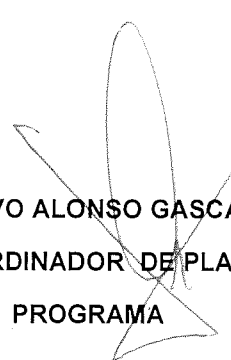


RAFAEL AREAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FINUTL, S.A. DE C.V.

INTERVIENEN



M.I. FRANCISCO JAVIER LOPEZ NEGRETE
ASESOR JURIDICO



C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMIREZ
SUBCOORDINADOR DE PLANEACION
PROGRAMA